



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00245-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Financiera Juriscoop SA – Compañía de Financiamiento.** contra **Luis Alejandro Rocha Afanador** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$108.375.788** como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 59067867

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de octubre de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3. **\$12.158.457** como capital de la obligación contenida en el pagaré de fecha 26 de junio del año 2018.

1.4. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de julio de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 *ibídem*.**

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Hugo Felipe Lizarazo Rojas** en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2) ¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

¹

La providencia se notificó por estado electrónico N° 031 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc